



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

**APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL
APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 457 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 26 MAYO 2022

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de N°4114 de fecha 13 de octubre del 2021, presentado por la Sr (a). DORIS QUINTANILLA ORTIZ, titular de contrato N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/C-OPB-017-10, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. Claudio Augusto Delgado Vega, con Licencia de Regente Forestal LIC-REC-2017-041

INFORME TECNICO N° 025 - 2022- GOREMAD-GRFFS-UGFFS/CFNM-TAH-CVG, de fecha 15 de marzo del 2022, emitido por ING. CESIA VARGAS GARCIA, y con Opinión legal N° 064-2022-WAAB emitido por Abg. Walther Abraham Arratia Barrantes; mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el numeral 85.2 del artículo 85° consigna "85.2 Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales".

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: "9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad."

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que *"el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda"*

Que, el artículo 56°, inciso b, del mismo cuerpo legal, respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), especifica: *"Es el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento corresponde al nivel medio de planificación"*

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: *"(...) incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado."*

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera".

Que, el artículo 1° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, en fecha 15 de diciembre del 2010 el Sr. (a) Doris Quintanilla Ortiz, suscribe el contrato de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, en el departamento de Madre de Dios, N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/C-OPB-017-10, por una extensión de 678.61 has, ubicado en el sector San Pedro, Distrito de Tahuamanu, Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios.

Que, mediante Carta S/N, ingresado con registro de expediente N.º 4114, de fecha 13 de octubre de 2021, el Sr.(a) Doris Ortiz Quintanilla, titular del contrato de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/C-OPB-017-10, presenta Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, de la parcela de corta N° 01, para su aprobación correspondiente al periodo 2021-2022.

Que, mediante Informe Técnico N° 320-2021-GOREMAD/GRFFS/SOFFS/CFNM-TAH-JCHV, de fecha 25 de noviembre de 2021, con registro de expediente N° 5191, Emitido por el Ing. Johel Choquemamani Vera, en el cual recomienda derivar el presente Informe Técnico a la Oficina de Catastro de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre -GRFFS, a fin de verificar la ubicación del título habilitante con respecto a los límites fronterizos entre Perú y Bolivia.

Que, Informe Técnico N° 229-2021-GOREMAD/GRFFS-AC, de fecha 21 de diciembre de 2021, Emitido por la Ing. Nilda Edit Apaza Borda, en el cual recomienda remitir el presente informe técnico a la SOFFS-Tahuamanu, con la finalidad de cumplir con lo mencionado en el Informe Técnico N° 320-2021-GOREMAD/GRFFS/SOFFS/CFNM-TAH-JCHV, en el extremo de realizar la inspección ocular al Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), solicitado por Sr.(a) Doris Ortiz Quintanilla, titular del Contrato de Concesión Forestal no Maderable N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/C-OPB-017-10.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Mediante Informe Técnico N° 010-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS/CFNM-TAH-CVG, de fecha 10 de febrero de 2022, con numero de Exp. 453, emitido por la Ing. Cesia Vargas Garcia, la cual recomienda realizar la inspección ocular al plan de manejo forestal intermedio -PMFI, solicitado por el Sr. DORIS QUINTANILLA ORTIZ, titular del contrato N°GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/C-OPB-017-10.

Mediante Acta de coordinación N°007-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH/CFNM, de fecha 11 de febrero de 2022, coordinan la programación para realizar la inspección ocular al plan de manejo forestal intermedio -PMFI, de la concesión forestal con fines no maderables.

Mediante Carta N° 094-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAHUAMANU, de fecha 11 de febrero de 2022, NOTIFICA, a la señora Doris Quintanilla Ortiz, que se realizara la inspección ocular en su concesión castañera el día 26 de enero del presente año del contrato N°GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/C-OPB-017-10.

Mediante Carta N° 095-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAHUAMANU, de fecha 11 de febrero de 2022, NOTIFICA, a los señores Ing. Cesia Vargas Garcia, Bach/Ing. Lucas Kross Agapito y Tec. Luis Antonio Sanz Lucas, que se realice una inspección ocular al PMFI, en la concesión castañera el día 14 de febrero del presente año del contrato N°GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/C-OPB-017-10.

Mediante Informe Técnico N° 61-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS/CFNM-TAH-CFNM-JAEL, de fecha 20 de abril de 2022, con numero de Exp. 1350, emitido por el Ing. Josmell Adolfo Echegaray López, la cual recomienda remitir el documento al área de asesoría jurídica para su opinión legal acerca de la inspección ocular al plan de manejo forestal intermedio -PMFI, solicitado por el Sr. DORIS QUINTANILLA ORTIZ, titular del contrato N°GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/C-OPB-017-10.

Mediante Opinión Legal N° 064-2022-WAAB, Emitido por el Abg. Walther A. Arratia Barrantes, de fecha 27 de abril del 2022, se recomienda Continuar con la Aprobación del Plan de Manejo Forestal intermedio (PMFI) solicitado por el Sr. DORIS QUINTANILLA ORTIZ, titular del contrato N°GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/C-OPB-017-10.

Que, bajo lo expuesto se debe tener en cuenta el Artículo VIII¹ del Texto único Ordenado, de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que; "Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.(...)"

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero JUNIOR ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña), presentado por el (la) Titular Sr (a). DORIS QUINTANILLA ORTIZ, ubicada en el Sector SAN PEDRO, Distrito TAHUAMANU, Provincia TAHUAMANU, departamento de MADRE DE DIOS, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/C-OPB-017-10.

Artículo 2°. - **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña), en una superficie de 678.61 ha, ubicada en el Sector SAN PEDRO, Distrito TAHUAMANU, Provincia TAHUAMANU, departamento de MADRE DE DIOS, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/C-OPB-017-10, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante las zafras: 2022-2023, Periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2022 al 31 de octubre del 2023, en el área siguiente:

¹ Deficiencia de Fuentes.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Coordenadas UTM (Zona 19 Sur, DATUM WGS 084)		
Vertices	Este (E)	Norte (N)
V1	486733	8707521
V2	487266	8709675
V3	487070	8709964
V4	487500	8709967
V5	490251	8705538
V6	488989	8705273
Superficie 678.61 has		

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROVECHABLE

Periodo	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	N° Árboles productivos	Cantidad aprox. extraer en barricas	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
2022-2023	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	678.60	79	44.48	3,113.22

Artículo 3°. – **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de **225.75** ha correspondiente a la(s) Parcela(s) de Corta N° **01** del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera contrato N°GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/C-OPB-017-10, cuya vigencia es de Trescientos sesenta y cinco días (365) días calendarios (1 año), entrando en vigencia a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución Regional Gerencial, de acuerdo a lo descrito en los cuadros N° 03 y 04.

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

Coordenada UTM (Zona 19, Datum WGS84)					
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
V1	486733	8707521	V6	487535	8708721
V2	487266	8709675	V7	487960	8708433
V3	487070	8709964	V8	487771	8707940
V4	487500	8709967	V9	487955	8707775
V5	487867	8709375	V10	487702	8706691
Superficie 225.75 has					

CUADRO N° 04: ESPECIES Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

Área Efectiva de Parcela de Corta :		225.75							
N°	ESPECIE		DMC	N° de árboles			Volumen		
	N. común	N. científico		Sem	Aprov	N° Arb/ha	(m3)	(PT)	m³/ha
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.)D. Don	41	3	10	0.04	39.417	8672	0.17
2	Aleton	<i>Slonea guianensis</i> (Aubl.) Benth.	41	2	9	0.04	82.759	18207	0.37
3	Ana Caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr	41	6	27	0.12	207.589	45669	0.92
4	Azucar Huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	51	4	13	0.06	69.341	15255	0.31
5	Caimito	<i>Pouteria caimito</i> (Ruiz & Pav.) Radlk.	41	2	6	0.03	21.898	4818	0.10
6	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i> (L.) Harms	41	3	13	0.06	52.185	11481	0.23
7	Guacamayo Caspi	<i>Simira rubescens</i> (Benth.) Bremek, ex Steyerm.	41	4	17	0.08	129.349	28457	0.57
8	Itauba	<i>Mezilaurus itauba</i> (Meisn.) taub.	41	2	3	0.01	22.587	4969	0.10





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



9	Lupuna	<i>Ceiba pentandra (L.) Gaertn.</i>	64	4	15	0.07	233.194	51303	1.03
10	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum Sw.</i>	41	17	71	0.31	860.714	189357	3.81
11	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa Ruiz & Pav.</i>	41	6	23	0.10	124.926	27484	0.55
12	Misa	<i>Couratari macrosperma A.C.Sm.</i>	41	3	13	0.06	115.668	25447	0.51
13	Pashaco	<i>Schzolobium amazonicum Huber</i>	51	7	34	0.15	216.196	47563	0.96
14	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium A. DC.</i>	38	2	4	0.02	25.060	5513	0.11
15	Quinilla	<i>Manilkara bidentata (A.DC) A.Chev</i>	41	4	20	0.09	143.002	31460	0.63
16	Sapote	<i>Sterculia apetala (jacq.) H. Karst.</i>	41	4	10	0.04	68.871	15152	0.31
17	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha Harms.</i>	56	6	17	0.08	286.839	63105	1.27
TOTAL				79	305	1.35	2699.595	593911	11.96

Artículo 4° - AUTORIZAR, al (la) Sr (a). **DORIS QUINTANILLA ORTIZ**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/C-OPB-017-10, en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS -UGFFS- TAHUAMANU, del Puesto de Control Forestal **ALERTA**, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede de la Unidad de Gestión Forestal Y de Fauna silvestre -Tahuamanu.

Artículo 5° - NOTIFICAR, la presente Resolución al (la) Sr (a). **DORIS QUINTANILLA ORTIZ**, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/C-OPB-017-10, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 6° - DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

 Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
 GERENTE REGIONAL

Doris Quintanilla Ortiz
 04204265.
 22-05-22

